



por parte de las empresas del sector forestal maderable, obtener y captar mayores recursos directamente recaudados debido a la variedad de servicios tecnológicos brindados;

Que, con Memorando N° 0156-2024-ITP/DEDFO de fecha 28 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 0016-2024-ITP/MCC-DEDFO de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable respecto a la viabilidad técnica a los noventa y dos (92) servicios tecnológicos propuestos por el CITEforestal Pucallpa, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los noventa y dos (92) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N° 0772-2024-ITP/OA de fecha 18 de marzo de 2024, sustentado en el Informe N° 0912-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que se han validado los costos de materiales fungibles y no fungibles de la propuesta de servicios tecnológicos del CITEforestal Pucallpa, además estos corresponden a compras de bienes y servicios realizadas por el ITP, así como también a cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 0865-2024-ITP/OA de fecha 02 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 0436-2024-ITP-OA-CONT, la Oficina de Administración señaló que se ha validado el cálculo de los costos de depreciación de los equipos relacionados a la propuesta del CITEforestal Pucallpa;

Que, mediante Memorando N° 0649-2024-ITP/OGRRHH de fecha 27 de marzo de 2024 y el Proveído N° 2294-2024-ITP/OGRRHH de fecha 18 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta del CITEforestal Pucallpa, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2751-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0029-2024-ITP/MODERNIZACION, ambos de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de modificación del Tarifario del CITEforestal Pucallpa, conformado por noventa y dos (92) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización; cabe señalar que, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2024, sustentó que viene estandarizando la Nota 3 de los Tarifarios de los CITE debido a que en las articulaciones de RED CITE han surgido casuísticas relacionadas con brindar servicios tecnológicos en zonas donde además del transporte aéreo y terrestre, se necesita alquilar una embarcación para llegar a la zona de intervención; en ese sentido, consideró la modificación y estandarización de la Nota 3 en los Tarifarios de los CITE que se encuentren en proceso de aprobación;

Que, mediante Informe N° 0330-2024-ITP/OAJ de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la modificación del tarifario vigente del CITEforestal Pucallpa aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 0185-2022-ITP/DE y su modificatoria, a fin de (i) actualizar veintitrés (23) servicios tecnológicos aprobados; (ii) actualizar una (1) actividad de comercialización aprobada en el Tarifario vigente; (iii) incluir diez (10) nuevos servicios tecnológicos; (iv) eliminar treinta y cuatro (34) servicios tecnológicos y (v) mantener cincuenta y nueve (59) servicios tecnológicos en el Tarifario vigente, así como modificar la Nota 3, por lo que el Tarifario estará compuesto por noventa y dos (92) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización a ser prestados por el mencionado CITE;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo

de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa-CITEforestal Pucallpa", a fin de actualizar veintitrés (23) servicios tecnológicos aprobados; actualizar una (1) actividad de comercialización aprobada en el Tarifario vigente; incluir diez (10) nuevos servicios tecnológicos; eliminar treinta y cuatro (34) servicios tecnológicos y mantener cincuenta y nueve (59) servicios tecnológicos en el Tarifario vigente, así como modificar la Nota 3 del referido Tarifario, quedando este conformado por noventa y dos (92) servicios tecnológicos y una (1) actividad de comercialización detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los treinta y cuatro (34) servicios tecnológicos que se eliminan con la aprobación de la modificación del Tarifario a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta su culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema de Servicios de Innovación Productiva del ITP- SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2315633-1

SALUD

Designan Director General de la Dirección General de Personal de la Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 553-2024/MINSA

Lima, 15 de agosto del 2024

Visto; el Expediente N° DVMPAS20240000439, que contiene el Memorandum N° D00394-2024-DVMPAS-MINSA del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se

actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Director/a General (CAP - P N° 2550) de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2024-MINSA, de fecha 08 de abril de 2024, se designó al señor VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, y designar al señor VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS en el cargo de Director General (CAP - P N° 2550) de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe N° D001296-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en

el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del Personal de la Salud de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor VICENTE LEANDRO CRUZATE CABREJOS, en el cargo de Director General (CAP - P N° 2550), Nivel F-5, de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2315954-1

 Normas Legales
Actualizadas

 El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe